

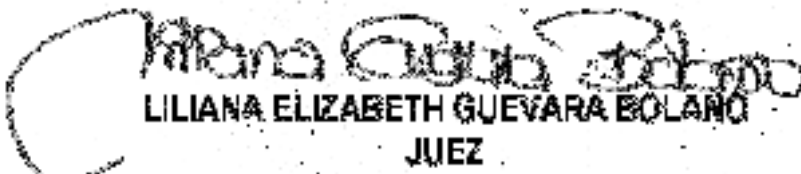


**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAMÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito allegado por el apoderado de la parte demandante y teniendo en cuenta que la demanda fue rechazada mediante providencia de fecha 21 de abril de 2021, no es procedente hacer pronunciamiento frente a la terminación por pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Hoy 08 de octubre de 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 069

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA